2018-760
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy, cinco de agosto de dos mil veintidós.

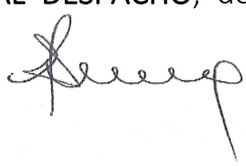

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Téngase en cuenta la notificación personal de la demanda efectuada a la demandada OLYMPO CONDOMINIO & RESORT identificada NIT 900.579.817-0, en los términos dispuestos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, cuyas constancias se aportaron el pasado 23 de marzo y en consecuencia procédase a dar continuidad con el trámite pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado personalmente en los términos de la Ley 2213 de 2022 artículos 6° y 8°, a la demandada OLYMPO CONDOMINIO & RESORT identificada NIT 900.579.817-0, desde el 16 de marzo de 2022.

SEGUNDO: FIJAR fecha para continuación de audiencia de que trata el articulo 72 C.P.T para el día CATROCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM).

TERCERO: REQUERIR a las partes, a fin de que suministren al correo electrónico institucional del Despacho: j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co lo antes posible la siguiente información y documentación de las partes, apoderados, representantes, testigos que se pretendan hacer valer y demás participantes que intervengan en la Audiencia referida:

- Copia ampliada al 150% de cedula de ciudadanía
- Copia ampliada al 150% de tarjeta profesional
- Correo electrónico de cada uno de los asistentes a la diligencia (partes, apoderados, testigos, demás intervinientes)
- Número telefónico, de preferencia celular
- Poder o sustitución de poder si no ha sido aportado al proceso o si hubo cambios
- Certificado de existencia y representación legal vigente o certificado de matrícula mercantil.

CUARTO: INFORMAR a las partes que la diligencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE y a las partes les será enviada la invitación a la misma previo a la fecha y hora señalada para este trámite a los correos electrónicos que se reportan en la demanda. Asimismo, se sugiere a las partes para mayor agilidad, que previo a la diligencia se remita al correo electrónico del Juzgado, en (1) un solo documento en PDF con buena calidad de imagen la contestación de demanda, reforma, pruebas o cualquier otro documento que se pretenda hacer valer.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que el momento procesal para la contestación de demanda es en audiencia, de conformidad con lo dispuesto en articulo 72 y 77 C.P.T.

NOTIFIQUESE

CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **08 DE AGOSTO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 099** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **09 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta**: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83**

MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria